Entre los suscritos, a saber, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de Secretario General, según documento inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **EDISSON ORTIZ PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.737.657 de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 73-26**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 23 de junio de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 73-26 entre **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y **EDISSON ORTIZ PEÑALOZA**, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para el registro de imágenes fotográficas, grabación, creación, producción y postproducción de contenidos audiovisuales sobre la gestión institucional que adelante Tecnologías para Aprender/Computadores para Educar en el territorio nacional, integrando creatividad, narrativa, estrategia y dominio técnico en cada proyecto".*

2. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del documento complementario del contrato electrónico, el valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($44.661.666,00)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

3. Que, según lo establecido en la cláusula sexta del documento complementario, así como en el contrato electrónico, el plazo de ejecución se pactó

hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que el inicio del contrato se dio el día 24 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el Acta de Inicio correspondiente.

5. Que la supervisora del contrato, mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2026, indicó:

> *"Bajo el liderazgo de la Dirección Ejecutiva, Computadores para Educar desarrolla de manera permanente actividades institucionales en territorio relacionadas, entre otras, con la entrega de tecnología, la capacitación a docentes y comunidades educativas y la retoma de equipos en desuso, cuyos resultados e impactos requieren ser documentados y divulgados oportunamente a través de los diferentes canales de comunicación de la Entidad.*
> *"En este contexto, durante los meses de noviembre y diciembre de 2026 se requiere mantener la continuidad del apoyo profesional para el registro fotográfico y audiovisual de las actividades institucionales, así como para la producción y postproducción de contenidos que permitan comunicar y visibilizar la gestión adelantada por Tecnologías para Aprender/Computadores para Educar. Este acompañamiento comprende, entre otras actividades, la realización de fotorreportajes, la producción y edición de piezas audiovisuales, la generación de contenidos multimedia y narrativas visuales, así como la organización y entrega del material producido, en articulación con las estrategias definidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.*
> *"En consecuencia, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato No. 73-26 finaliza el 31 de octubre de 2026 y que la necesidad institucional que dio origen a su celebración continúa durante el periodo restante de la vigencia, se considera necesario prorrogar su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y adicionar los recursos correspondientes, con el propósito de garantizar la continuidad del cubrimiento audiovisual y gráfico de las actividades desarrolladas por la Entidad y disponer oportunamente de contenidos para su difusión a través de las redes sociales, página web y demás canales institucionales, contribuyendo al posicionamiento de Tecnologías para Aprender y a la divulgación de los resultados de la gestión institucional.*
> *"Por lo anterior, se requiere ampliar el plazo del contrato por el período*

comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, así como adicionar los recursos correspondientes, con el fin de garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido para el cubrimiento territorial y la producción de contenidos, en articulación con las estrategias de comunicación de la Oficina Asesora de Comunicaciones y los objetivos institucionales de Computadores para Educar…".

6. Que, así las cosas, se estima procedente prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, con su correspondiente adición de recursos, esta última, por valor de **VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($21.100.000,00).**

7. Que, por lo tanto y ante las argumentaciones técnicas previas, la supervisora del contrato solicitó suscribir el presente Otrosí.

8. Que el Comité de Contratación de CPE, en sesión 25 de agosto 21 de 2026, aprobó la modificación de la correspondiente compra en el Plan Anual de Adquisiciones de la Asociación.

9. Que el Ordenador del Gasto, una vez revisadas las consideraciones presentadas por la supervisora – jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones -, acoge la solicitud y encuentra viable suscribir el presente Otrosí, con el propósito de modificar el plazo de ejecución y el valor del contrato.

Que, con base en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($65.761.666,00)**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.*

*"**PARÁGRAFO:** El presente valor está amparado con el Certificado de*

Disponibilidad Presupuestal No. 13726 del 22 de junio de 2026, adicionado el día 15 de septiembre de 2026".

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor correspondiente al presente Otrosí se pagará en mensualidades vencidas, por mes o fracción proporcional contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial del contrato, con base en honorarios mensuales por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($10.550.000,00)**, previa presentación del informe de actividad avalado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO: Las demás condiciones para pago establecidas en el contrato principal se mantienen sin modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será Hasta 31 de diciembre de 2026, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de Computadores para Educar o donde el supervisor del contrato lo requiera".*

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo no modificado expresamente por el presente otrosí, el clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 73-26 continúa vigente, y surtirá los efectos legales y contractuales que de este se deriven.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Rodolfo Enrique Martínez Quintero – Profesional Oficina de Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal - jefe Oficina de Contratación
Angela María Molano Valenzuela – jefe Oficina Administrativa y

Financiera
Blanca Nelly Estrada López– Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones– Supervisora

Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – Secretario General – Ordenador del Gasto